

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 427. ELECCIONES.

Los Sres. Alcaldes populares me manifestarán dentro del plazo de quinto día si se ha cumplido en sus respectivos distritos con lo que se previene en los artículos 1.º y 2.º del decreto de 17 de Setiembre próximo pasado, publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 23 del mismo mes; me darán así bien aviso del cumplimiento de los demás trámites que se designan en expresado decreto á medida que vayan venciendo los plazos que al efecto se señalan en el mismo decreto.

Burgos 24 de Octubre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 428.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de las cabezas de partido de esta provincia, así como los de los Ayuntamientos que excedan de 600 vecinos, se servirán manifestar á este Gobierno si se hallan suscritos á la Gaceta de Madrid, según se halla prevenido en el párrafo décimotercero del artículo 115 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Burgos 24 de Octubre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 429.

Los Sres. Alcaldes populares dispondrán se haga saber á los Médicos, Cirujanos, Ministrantes, Veterinarios y Albeitaros que residan en sus respectivas localidades, que en el término de ocho días exhiban á los Sres. Subdelegados del partido los títulos que les autoricen para desempeñar dichas profesiones á fin de que se hagan las correspondientes rectificaciones en la estadística del personal facultativo de esta provincia.

Burgos 24 de Octubre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que hayan facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre último.

Ps. cénts.

Racion de pan de 70 decágramos, á 0,29
 Idem de cebada de 6 cuartillos. . . 0,69
 Idem de paja corta de 6 kilogramos 0,22
 El litro de aceite..... 1,55
 El kilogramo de carbon..... 0,06
 El kilogramo de teña..... 0,05
 El kilogramo de paja larga..... 0,05

Burgos 25 de Octubre de 1870.==

El Vicepresidente accidental, Leon de la Colina.—El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo.—P. A. D. L. D., Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Julio.

—Arenillas de Villadiego.—

Vista la excepcion alegada por Antolin Riaño Puente, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo, de ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien auxilia con su trabajo, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

—Acedillo.—

Oida la excepcion alegada por Nicolás Martín Arnaiz, quinto núm. 2, de ser hijo de padre sexagenario é impedido para el trabajo; y resultando por confesion del padre que tiene otro hijo mayor de 17 años no impedido para trabajar, se acordó declararle soldado.

—Sandoval de la Reina.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos, se acordó declarar inútil para el servicio de las armas al quinto núm. 1.º Mariano Lopez Ruiz.—Acep-

tando el dictámen de los talladores que consideraron corto al mozo núm. 6 Gabriel Renedo Barbero, quinto por el cupo de dicho Sandoval, se le declaró exento del servicio militar.

—Valdelateja.—

De conformidad con el dictámen de los talladores que consideraron con la legal á Francisco Terán Fernandez, quinto con el núm. 2 por el cupo de dicho pueblo, se acordó declararle soldado.

—Villamayor de Treviño.—

Leido el dictámen de los talladores, que consideraron corto al mozo Eustaquio Vicario Garcia, quinto con el número 1.º, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Salazar de Amaya.—

Por la misma razon se declaró exento á Benito Lopez y Lopez, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo.

—Masa.—

De conformidad con el dictámen de los facultativos se declaró inútil para el servicio militar al mozo Tomás Lopez Herrera, quinto con el núm. 2.

—Villahizan de Treviño.—

De igual conformidad, y por la misma causa, se declaró inútil al mozo Benito Ayala Ruiz, quinto con el núm. 1.º

—Los Ordejones.—

Vista la excepcion alegada por Juan Barriuso Cueva, quinto con el núm. 2.º, de ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien sostiene con su trabajo, cuyos extremos se reconocieron como ciertos por los interesados en contra, objetando únicamente que al verificarse la entrega en Caja habia ya fallecido el causante de la excepcion, y considerando que las causas de excepcion deben tenerse en cuenta para su existencia con relacion al dia de la declaracion de soldado, sin que la ley determine que dejen de producir efecto cuando desaparecen despues de dicho dia: visto el párrafo 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio de las armas al mencionado quinto.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Julio.

—Villavedon.—

Oida la excepcion alegada por Victor

Martin Garcia, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo, de ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene con su trabajo, y resultando que el Ayuntamiento dejó de resolver dicha excepcion, se acordó que el Ayuntamiento referido la decidá dando al expediente la tramitacion legal.

—Basconcillos del Tozo.—

Vista la excepcion alegada por Pablo Alonso Rodriguez, quinto con el núm. 3, de ser hijo de padre pobre y sexagenario, á quien mantiene; y resultando justificados ambos extremos, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Quintanaloma.—

De conformidad con el parecer de los talladores, que consideraron corto al mozo Cecilio Ojas Arroyo, quinto el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

Sesion ordinaria del dia 2 de Julio.

—Se aprobó el acta de la anterior y de las extraordinarias de el dia 29 de Junio y siguientes hasta la fecha.—En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra del Sr. Gobernador Militar de esta plaza, en que manifiesta el deseo de que se le facilite un local donde acuartelar las partidas receptoras de quintos, se acordó contestar á dicha autoridad que podia disponer del ex-convento de las Trinas para el referido objeto.—Acordó la Corporacion quedar enterada de otra comunicacion del Señor Gobernador en que participa que el Alcalde de Torregalindo habia renunciado su cargo, optando por el de Juez de paz que le ha sido conferido.—Acordó tambien quedar enterada, y que pase á sus antecedentes, de una comunicacion del Sr. Administrador económico de esta provincia en que manifiesta que mientras el Gobierno no disponga otra cosa no puede menos de exigir por los meses que van transcurridos del presente año el 10 por 100, establecido por la orden de S. A. de 20 de Enero último, sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.—A propuesta de la Diputacion provincial de Huesca se acordó el cange del Boletín oficial de aquella provincia con el de esta.—Vista una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando

otra del de Valladolid excitando á que se abonen las estancias que se adeudan al Hospital de dementes de aquella capital de los dementes pobres sostenidos de los fondos provinciales, se acordó contestar al Sr. Gobernador que esta Diputacion se ocupa con urgencia de reunir fondos para cubrir una obligacion tan sagrada.—En virtud de la comunicacion dirigida al Sr. Gobernador por el cabo 2.º de la Guardia civil del puesto de Hontoria del Pinar dando conocimiento de un incendio ocurrido el 19 de Junio último en el Pinar de Hontoria, se acordó participarlo al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y que el Alcalde de dicho pueblo remita al Juzgado las diligencias que haya instruido.—Acordó imponer mancomunadamente á los Alcaldes D. Antonio Ruiz y D. José de la Peña la multa de 80 rs. por corta de 63 encinas verificada en el Monte titulado «La Rad» del pueblo de Ornilla de la Torre, Merindad de Sotoscueva, á pagar 110 escudos 500 milésimas, como valor de lo extraido con más 20 escudos por los daños y perjuicios causados.—Que pase al Sr. Subdelegado de Medicina del partido de Miranda una instancia de varios vecinos de Altable en solicitud de que se cieguen y obstruyan dos balsas ó charcas que existen próximas á la villa como nocivas á la salud pública.—Que pase á la Comision para su examen una instancia del Ayuntamiento de Tordomar solicitando abrir un cauce en el alveo seco del rio Arlanza.—Que Don Miguel Osaba vecino de Ayuelas presente el proyecto de las obras que intenta para aprovechar las aguas del rio que pasa por dicho pueblo para riego de sus fincas y las de otros convecinos.—Asimismo se acordó dirigir igual prevencion á D. Jacinto Barron y otros vecinos de Ayuelas sobre el mismo objeto.—Se aprobo la subasta del peso y medida celebrada en favor de Dámaso Carbonero, que remite el Alcalde de Cueva de Roa.—Se acordó decir al Alcalde del Condado de Treviño que deben ser los Tribunales de justicia los que entiendan acerca de la instruccion verificada por D. Fernando Aguillo en el terreno destinado á Dehesa boyal y haber verificado una corta de árboles en terreno de aprovechamiento comun.—Se desestimó una instancia del Alcalde de Palacios de Riopisuerga, solicitando autorizacion para enagenar dos terrenos de aprovechamiento comun, previniendo al Ayuntamiento cuide bajo su responsabilidad de que los vecinos no se intrusen en los referidos terrenos.—Asi mismo se desestimó otra instancia del Ayuntamiento de Ciadoncha para que se le autorice á ceder al Maestro dos terrenos de aprovechamiento comun en pago de lo que se le adeuda por su dotacion.—Que D. Felipe Ronda y otros rematantes de arbitrios de Villafruela acudan al Alcalde para que este obligue al pago de los derechos de consumo establecidos á los vecinos morosos en uso de sus atribuciones.—A virtud de la queja elevada por Miguel Vicente, vecino de Palacios de la Sierra, de que el Alcalde de dicho pueblo ha procedido al embargo de sus

bienes por resistirse á hacer entrega de los valores de la Hermita de la Virgen del Arroyal, de que es Mayordomo, se acordó informar al Sr. Gobernador que á su autoridad corresponde reprimir el abuso cometido por el Alcalde, de proceder á la venta de los bienes de un vecino fuera de la forma establecida por la ley; y que en cuanto al derecho que el Alcalde ó la Corporacion Municipal pueda tener en el manejo ó intervencion de los fondos de la Ermita no corresponde á la Diputacion dictar resolucion ninguna.—Acordó tambien informar al Sr. Gobernador en sentido de que procede le sea admitida la dimision que presenta de su cargo de Alcalde del pueblo de la Horra D. Santiago Sebastian, en razon á los padecimientos que justifica.—Se acordó devolver al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que crea justo, la instancia presentada por Gabriel Izquierdo rematante del arbitrio de peso y medida, solicitando se le rebaje alguna parte del precio del remate por la pérdida de la cosecha de vino acaecida en el año último.—Se concedió la próroga solicitada por los vecinos de Arauzo de Miel para la extraccion de 519 maderas labradas procedentes de la corta concedida á los mismos.—Que el Ayuntamiento de Nava de Roa disponga se forme un proyecto y presupuesto por un Arquitecto ó maestro de obras para la construccion de la casa escuela de niños y niñas.—Se acordó pasar á informe de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio una instancia del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, solicitando la concesion de un mercado semanal.—Vista una instancia del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, solicitando autorizacion para arrendar á la exclusiva varios ramos de consumo, se acordó desestimarla, como opuesta á lo que dispone el Reglamento de arbitrios vigente.—Leída una comunicacion del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda, los documentos y acta de subasta de peso y medida de uso voluntario y los arbitrios de matadero, puestos de vino, aguardiente y otros, se acordó aprobar dicha subasta en favor de Toribio Bernal, del arriendo del peso y medida, y anularla respecto de los arbitrios sobre puestos públicos, por haberse faltado á lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 51 de la ley municipal.—Quedó aprobado el reparto sobre pastos y leñas remitido por el Alcalde de Pino.—Vista una instancia de Buenaventura Perez, vecino de Belbimbre, quejándose de haberse cometido ilegalidades en el reparto del Impuesto personal, se acordó desestimarla por no haberla presentado en el tiempo y forma que previene la Instruccion de 12 de Diciembre del año último.—Se acordó que pase á la Comision una instancia del Alcalde de barrio de Cotar, distrito de Villafria, pidiendo en nombre del vecindario que se le deje transitar por el camino que atraviesa el picon del Montecillo entre dicho pueblo y esta Capital.—En vista de una comunicacion del Alcalde de Huerta de Rey dando parte del incendio ocurrido en el monte Pinar de dicho pue-

ble, se acordó participárselo al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y decir al Alcalde referido remita al Juzgado de 1.ª instancia las diligencias que haya instruido.—A virtud de una instancia de D. Tomás Beltran y D. Juan de Blas, vecinos de Roa, y dueños de los molinos aceñas situados sobre el rio Duero, solicitando la reparacion del puente de Roa cuya demolicion amenaza ruina, se acordó que en razon á formar dicho puente parte de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales propia del Estado, debe ser costeada su reparacion por el Gobierno, y no de fondos provinciales y municipales.—Se concedieron varias pensiones de lactancia.—La Excm. Diputacion acordó presentar su dimision, en razon á que la falta de pago de las cuantiosas sumas que el Tesoro adeuda á las Cajas provinciales la imposibilita de cubrir las apremientes obligaciones que pesan sobre ella, y que habian de producir necesariamente un próximo conflicto si siguen pendientes de cumplimiento

Sesion extraordinaria del dia 5 de Julio.

—Villasandino.—

Vista la excepcion alegada por Benito Ortuñez Gil, quinto con el núm. 2, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien auxilia, se acordó declararle exento del servicio militar.—Tambien se declaró exento á Valentin Garcia Terceño, quinto con el núm. 6, por el cupo del mismo pueblo, por haber justificado que es hijo de viuda pobre, á quien mantiene con su trabajo.

—Pedrosa del Príncipe.—

De conformidad con los talladores, que consideraron corto al mozo Simeon Manrique Martinez, quinto con el núm. 2, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

—Villaquirán de la Puebla.—

Oida la excepcion alegada por Guillermo Delgado Uria, quinto con el número 1.º, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene; y no habiendo justificado dicha excepcion, se acordó concederle el término de 10 dias para verificarlo.

—Castrillo de Murcia.—

Vista la excepcion alegada por Gregorio Dueñas Estebanez, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien auxilia con su trabajo; y resultando, segun tal tasacion practicada, que los bienes de su padre producen lo suficiente segun la ley para su subsistencia sin el auxilio de su hijo, se acordó declararle soldado.

—Castrogeriz.—

Oida la excepcion alegada por Marcos Anton Miguel, quinto con el núm. 2, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, que ha cumplido la edad legal en el tiempo mediado desde el dia de la declaracion de soldados hasta el de la entrega en caja, se acordó que el Ayuntamiento oiga y resuelva la excepcion mencionada.—De conformidad con el dictámen de los talladores que consideraron corto á Clemente Maestro Cabezudo, quinto con el núm. 22 por el cupo de dicha villa, se acordó declararle exento del servicio militar.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Julio.

—Revilla Vallejera.—

Vista la excepcion alegada por Anasio Barrenechea Iglesia, quinto con el núm. 2, de ser hijo de padre que tiene otros dos sirviendo por su suerte en el Ejército, y resultando que tiene todavia otro mayor de 17 años, se acordó declararle soldado.

—Yudego y Villandiego.—

De conformidad con el parecer de los talladores, que consideraron corto á Salvador Calleja Lopez, quinto con el número 2, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Palazuelos junto á Pampliega.—

Vista la excepcion alegada por Gumersindo Lopez Manrique, quinto núm. 1.º, de ser hijo de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército por su suerte, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

—Itero del Castillo.—

Oida la excepcion alegada por Pedro Tapia Fernandez, quinto núm. 2, de ser hijo de viuda pobre, á quien auxilia con su trabajo, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Villaverde Mogina.—

Vista la excepcion alegada por Rufino Garcia Ruiz, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo de padre que tiene otro sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

Sesion extraordinaria del dia 5 de Julio.

—Mecerreyes.—

Vista la excepcion alegada por Leon Garcia Perez, quinto con el núm. 1.º, por el cupo de dicho pueblo, de ser hijo de viuda pobre, á quien auxilia con su trabajo; y resultando justificados ambos extremos, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Cernégula.—

Vista la excepcion alegada por Miguel Melgosa Campo, quinto con el núm. 5, de ser hijo de padre que tiene otro sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Pinilla Trasmonte.—

Oida la excepcion alegada por Urbano Abajo Arribas, quinto con el núm. 5, de hallarse comprendido en el párrafo 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, por mantener á una hermana huérfana; y resultando que esta es mayor de 17 años y no se halla impedida para el trabajo, se acordó declararle soldado.

—Santivañez del Val.—

Vista la excepcion alegada por Ignacio Martin Miguel, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien auxilia con su trabajo; y resultando que tiene otro hermano mayor de 17 años no impedido para el trabajo, se acordó declararle soldado.

—Pineda Trasmonte.—

Oida la excepcion alegada por Gerónimo Casado Izquierdo, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo único de padre impedido y pobre, á quien mantiene; y resultando que los bienes de este, segun

la tasacion pericial, arrojan un producto liquido de 765 rs.: considerando insuficiente esta cantidad para el sostenimiento de la familia sin el auxilio de dicho quinto, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio militar.

—Cabañes de Esgueva.—

Vista la excepcion alegada por Simeon Lázaro Fernandez, quinto con el núm. 1.º, de hallarse manteniendo á dos hermanas huérfanas que viven en su compañía; y resultando cierta la excepcion alegada, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

—Ciadoncha.—

Oida la excepcion alegada por Carlos Madrid Ortega, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene; y resultando ciertos los extremos alegados, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Tórtoles.—

De conformidad con el parecer de los talladores, que consideraron cortos á Nicanor Alejos y Vicente Vitores, quintos respectivamente con los números 1 y 7, se acordó declararles exentos del servicio militar.

Sesion extraordinaria del dia 6 de Julio.

—Madrigal del Monte.—

Vista la excepcion alegada por Eusebio Diez Moral, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo de padre impedido y pobre, á quien mantiene, se acordó declararle exento.

—Lerma.—

Por la misma causa se declaró exento al mozo Juan Lopez Merino, quinto con el núm. 13, por el cupo de dicha villa.

—Villalmanzo.—

Igualmente y por dicha causa se declaró exento al mozo Nicomedes Adrian Sierra, quinto con el núm. 1.º por el cupo de Villalmanzo.—De conformidad con el dictámen de los facultativos, que declararon inútil al mozo Teodoro Adrian Cofrade, quinto con el núm. 2 por el cupo de dicho pueblo, se acordó declararle exento del servicio militar.—Vista la excepcion alegada por Pablo Ortega Diez, quinto con el núm. 5 por el cupo de dicho Villalmanzo, de ser hijo de padre que tenía otro sirviendo personalmente en el ejército de la Isla de Cuba, se acordó declararle soldado por ahora, sin perjuicio del resultado que ofrezca la certificacion de existencia de su hermano cuando se reciba.

—Cogollos.—

Vista la excepcion alegada por Rufino Alonso Maté, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene; y resultando ciertos estos particulares, se acordó declarar exento del servicio militar á dicho mozo.—Oida la excepcion alegada por Marcos Lara Teñido, quinto con el núm. 2, de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene; y resultando que tiene un hermano soltero procesado sin que conste el resultado de la causa, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y

declarar soldado á dicho quinto por ahora y hasta ver el resultado que ofrezca el testimonio de condena.

—Puentedura.—

Vista la excepcion alegada por Valentin Camarero Gonzalez, quinto con el número 2, de ser hijo de padre que tiene otro sirviendo personalmente en el Ejército por su suerte, cuya circunstancia se justifica, se acordó declararle exento del servicio militar.—Oida la excepcion alegada por Gervasio Rojo Fernandez, quinto con el núm. 4; y resultando que no alegó excepcion alguna ante el Ayuntamiento al tiempo de la declaracion de soldados, se acordó que no habia lugar á deliberar.

—Villahoz.—

Vista la excepcion alegada por Andrés Alonso Aparicio, quinto con el núm. 2, de ser hijo de padre pobre y sexagenario, á quien mantiene; y resultando tener otro hermano mayor de 17 años, soltero y no impedido para el trabajo, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle soldado.

—Revilla Cabriada.—

Oida la excepcion alegada por Rosendo de la Peña Nebreda, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo de padre que tiene otro sirviendo por su suerte en el Ejército, cuya circunstancia resulta justificada, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

—Cuevas de San Clemente.—

De conformidad con el parecer de los talladores, que consideraron corto al mozo Antonio Ibañez Lozano, quinto con el núm. 2, se acordó declararle exento del servicio militar.

Sesion extraordinaria del dia 7 de Julio.

—Vitoria.—

Vista la excepcion alegada por Valentin Cuende Garcia, quinto con el núm. 4, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene; y resultando justificada dicha excepcion, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

—Belorado.—

Del mismo modo, y por haber justificado ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, el mozo Pedro Gonzalo Carcedo, quinto con el núm. 5 por el cupo de dicha villa, se acordó declararle exento del servicio militar.—De conformidad con el parecer de los facultativos, que consideraron inútil á Miguel Barrio Parra, quinto con el núm. 10 por dicha villa, se acordó declararle exento.

—Fresno de Riotiron.—

Vista la excepcion alegada por Basilio Garrido Gomez, quinto con el núm. 1.º, de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército; y resultando que no tiene padres ni otros hermanos á quienes poder auxiliar, se acordó declararle soldado.

—Castil Delgado.—

De conformidad con el parecer de los facultativos, que consideraron inútil al mozo Leandro de las Eras, quinto número 2, se acordó declararle exento del servicio.

—San Clemente del Valle.—

Oida la excepcion alegada por Salustiano Gonzalez Roman, quinto con el número 2, de tener un hermano político sirviendo por su suerte en el Ejército y resultando no haberse apelado del acuerdo del Ayuntamiento, que le declaro soldado, se acordó no haber lugar á deliberar.

—Castil de Carrias.—

Vista la excepcion alegada por Segundo Garcia Saez, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene; y resultando ciertos dichos extremos, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Alcocero.—

Oida la excepcion alegada por Vicente Vitumbrales Saez, quinto con el núm. 2.º, de ser hijo de padre impedido y pobre, á quien auxilia; y resultando, segun la declaracion facultativa, que el padre se halla inútil para el trabajo, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio á dicho quinto.

Sesion extraordinaria del dia 8 de Julio.

—Junta de Puentedey.—

De conformidad con el parecer de los talladores, que consideraron corto á Eladio Fernandez y Gomez, quinto con el número 3, se acordó declararle exento de servicio militar.

—Aldeas de Medina.—

Vista la excepcion alegada por Bernardo Garcia Rio, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo, de ser hijo de viuda pobre, á quien sostiene con su trabajo, se acordó declararle exento del servicio de las armas.—Del mismo modo se acordó declarar exento á José Lopez Tamayo, quinto con el núm. 5, por haber justificado ser hijo de padre impedido y pobre, á quien auxilia.—Igualmente se acordó declarar exento á Toribio Angulo Fernandez, quinto con el número 6, por el cupo de dicho pueblo, por haber acreditado ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene.

—Valle de Zamanzas.—

Vista la excepcion alegada por Antonio Fernandez Saiz, quinto con el número 1.º por el cupo de dicho pueblo, de ser hijo de viuda pobre, á quien auxilia; y resultando acreditada dicha excepcion, se acordó declararle exento del servicio militar.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Julio.

—Villarcayo.—

Oida la excepcion alegada por Esteban Lopez Castro, quinto con el núm. 3, de ser hermano de huérfano; y resultando que no alegó dicha excepcion á su debido tiempo ante el Ayuntamiento, se acordó no haber lugar á deliberar.

—Villaseca del Butron.—

De conformidad con el dictámen de los talladores, que consideraron corto á Guillermo Diego Real, quinto con el número 3, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Valle de Manzanedo.—

De igual conformidad, se acordó declarar exento al mozo Pedro Garcia Rosales, quinto con el núm. 4 por el cupo

de dicho Valle.—Vista la excepcion alegada por Millan Perez Fernandez, quinto con el núm. 9 por el cupo de dicho pueblo, de ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene; y resultando justificados dichos extremos, se acordó declararle exento del servicio militar.—De conformidad con la declaracion de los facultativos que consideraron inútil á Manuel Gonzalez y Gonzalez, quinto con el núm. 12 por el cupo de dicho Valle, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

—Valle de Hoz de Arriba.—

De conformidad con el parecer de los talladores, que consideraron corto al mozo Lesmes Ibañez Martinez, quinto con el núm. 5 por el cupo de dicho pueblo, se acordó declararle exento del servicio militar.

—Pesquera de Ebro.—

Por la misma causa se acordó declarar exento al mozo Juan Merino y Gallo, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho Pesquera de Ebro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Don Cenon Flores y Bustos, Juez de primera instancia de Miranda.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á D. Santiago Palacios, que en siete de Febrero último consignó en la estacion del ferrocarril de Vitoria con destino á Arévalo, una caja de cerillas que contenia veinte y siete kilos de tabaco, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que al efecto instruyo, pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta.—C. Flores y Bustos.—P. S. M., Domingo Maria Bermeo.

DON PEDRO CASTRO Y GOMEZ,

Comandante graduado, Capitan de Infanteria, Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gumiel de Izan el paisano Ezequiel Sendino (a) Tarjano, á quien estoy sumariando por el delito de sedicion y tomar parte activa en la rebelion carlista que tuvo lugar el dia cinco del mes próximo pasado en Cilleruelo, pueblo de esta provincia, usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido Ezequiel Sendino, señalándole el cuartel de Infanteria de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle.

Burgos veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta.—El Fiscal, Pedro de Castro y Gomez.—P. M. de S. Sria., el Escribano, Juan San.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.
(Continuación.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombres de los		INSCRIPCIONES.	Año.
		Núm. de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripción.		
20832	Tierra	20832	Cilloruelo de Abajo	Santa Cruz	6 celemines	No los tiene.	Ramon Quintana	Escritura pública	1860
20833	"	20833	"	Maza	3 id.	Solo uno	"	"	"
20834	"	20834	"	Molino de la Dehesa	15 id.	Solo dos	Juan Rojo	Hijuela	"
20835	"	20835	"	Picon id	1 fanega	No los tiene.	"	"	"
20836	"	20836	"	Repunte	id.	"	"	"	"
20837	"	20837	"	La fuente de mal nombre	5 eminas	Solo uno	"	"	"
20838	Era	20838	"	San Miguel	No la tiene	No los tiene	"	"	"
20839	Tierra	20839	"	Salceperiquillo	1 fanega	Solo dos	"	"	"
20840	"	20840	"	Pelagozo	3 celemines	No los tiene	"	"	"
20841	"	20841	"	Santa Ana	id.	"	"	"	"
20842	"	20842	"	Gollorias	1 fanega	"	"	"	"
20843	"	20843	"	Camino de Santivañez	Media fanega	"	"	"	"
20844	"	20844	"	Repunte	7 celms y 1/2	Solo dos	"	"	"
20845	"	20845	"	Gollorias	1 fanega	No los tiene	"	"	"
20846	"	20846	"	Carrelaguna	4 celemines	"	"	"	"
20847	"	20847	"	Mayas	2 id.	"	"	"	"
20848	"	20848	"	Valle de la Calera	1 fanega	"	"	"	"
20849	"	20849	"	Carre Bahabon	id.	"	"	"	"
20850	"	20850	"	Gerval de la tia Miguela	5 celemines	"	"	"	"
20851	"	20851	"	Valderiyuelo	1 fanega	"	"	"	"
20852	"	20852	"	Las Estacas	5 celemines	"	"	"	"
20853	"	20853	"	Caño	id.	"	"	"	"
20854	"	20854	"	Cobo	4 id.	"	"	"	"
20855	"	20855	"	Oyo de tia Magdalena	1 fanega	"	"	"	"
20856	"	20856	"	La Fuente	No la tiene	"	"	"	"
20857	"	20857	"	San Criz	6 celemines	"	"	"	"
20858	"	20858	"	Valdemanarizo	5 id.	"	"	"	"
20859	"	20859	"	Camino de Bahabon	4 id.	"	"	"	"
20860	"	20860	"	Valdecinogado	6 id.	"	"	"	"
20861	"	20861	"	Mayas	id.	"	"	"	"
20862	"	20862	"	Carrelaguna	4 celms y 1/2	"	"	"	"
20863	Huerto	20863	"	Carreguimara	1 celemin	"	Petra Rojo	"	"
20864	Tierra	20864	"	Tierra de la Fuente	5 id.	Solo dos	"	"	"
20865	"	20865	"	Molino de la Dehesa	3 id.	"	"	"	"
20866	"	20866	"	id.	4 id.	"	"	"	"
20867	"	20867	"	Fuente de mal nombre	3 id.	"	"	"	"
20868	"	20868	"	Salce Periquillo	id.	"	"	"	"
20869	"	20869	"	Vallapasa	id.	Solo uno	"	"	"
20870	"	20870	"	Pelagozo	Celemin y medio	"	"	"	"
20871	"	20871	"	Perejonal	3 celemines	No los tiene	"	"	"
20872	"	20872	"	Repunte	Celemin y medio	Solo dos	"	"	"
20873	"	20873	"	Valdelorno	6 celemines	No los tiene	"	"	"
20874	"	20874	"	Gollorias	1 fanega	"	"	"	"
20875	"	20875	"	Carrelaguna	4 celemines	"	"	"	"
20876	"	20876	"	id.	2 id.	"	"	"	"
20877	"	20877	"	Valdeliyuelo	6 id.	"	"	"	"
20878	"	20878	"	Valle de la Calera	1 fanega	"	"	"	"
20879	"	20879	"	Camino de Torresandino	Media fanega	"	"	"	"
20880	"	20880	"	La Onda	4 celemines	"	"	"	"
20881	"	20881	"	Valdenosa	3 id.	"	"	"	"
20882	"	20882	"	Carra Bahabon	1 fanega	"	"	"	"
20883	"	20883	"	Carra Cabañes	2 celemines	"	"	"	"
20884	"	20884	"	Pezual	6 id.	"	"	"	"
20885	"	20885	"	La Esteba	3 id.	"	"	"	"
20886	"	20886	"	Las Estacas	7 id.	"	"	"	"
20887	"	20887	"	Corralon	8 id.	"	"	"	"
20888	"	20888	"	La Zarza	1 fanega	"	"	"	"
20889	"	20889	"	Vallepasa	6 celemines	"	"	"	"
20890	"	20890	"	Buen Sagrada	2 id.	"	"	"	"
20891	Eras	20891	"	"	No la tiene	"	"	"	"
20892	Tierra	20892	"	Carralaguna	Celemin y medio	Solo dos	"	"	"
20893	"	20893	"	Fuente de Diego	5 celemines	"	Juliana Rojo	"	"
20894	"	20894	"	Molino de la Dehesa	3 id.	"	"	"	"
20895	"	20895	"	Presa del Molino	4 id.	No los tiene	"	"	"
20896	"	20896	"	Linar	3 id.	"	"	"	"
20897	"	20897	"	Fuente de mal nombre	id.	Solo dos	"	"	"
20898	"	20898	"	Salceperiquillo	id.	"	"	"	"
20899	"	20899	"	Vallapasa	id.	"	"	"	"
20900	"	20900	"	Pelagozo	Celemin y medio	"	"	"	"
20901	"	20901	"	La Fuente	5 celemines	"	Inés Rojo	"	"
20902	"	20902	"	Molino de la Dehesa	3 id.	"	"	"	"
20903	"	20903	"	Presa	id.	"	"	"	"
20904	"	20904	"	Linar	id.	No los tiene	"	"	"
20905	"	20905	"	Fuente de mal nombre	id.	Solo dos	"	"	"
20906	"	20906	"	Pelagozo	2 celemines	"	"	"	"
20907	"	20907	"	Vallapasa	3 id.	"	"	"	"
20908	"	20908	"	Santa Ana	id.	"	"	"	"

(Se continuará.)